

INFORME DE INTERVENCIÓN

Formado el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2012 por el Presidente de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), es preceptiva la emisión de informe por parte de la Intervención Municipal sobre el contenido de los Estados, anexos y documentación complementaria que conforman la totalidad del expediente administrativo, requisito previo a la consideración del documento presupuestario por parte del Pleno de la Corporación, órgano competente para su aprobación, enmienda o devolución; en su virtud, el funcionario que suscribe

INFORMA

1 .Concepto.

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad local y los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, según dispone el art. 162 del TRLHL.

2. Contenido.

A) *Estados.-* El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (modificada por Ley 15/2006 de 26 de mayo, y de acuerdo con el desarrollo que para las entidades locales ha establecido el Real Decreto 1463/07, de 2 de noviembre), y contendrá:

- El estado de gastos, en el que se incluirá con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- El estado de ingresos, en el que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

B) *Documentación complementaria.-* El presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Cánovas del Castillo, 35
30.520 Jumilla

- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos a seis meses del mismo, suscritas, una y otro, por el Interventor y confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.

- Anexo de personal de la Entidad local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.

- Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto.

C) *Bases de Ejecución.*- El presupuesto general incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

D) *Anexos.*- Al presupuesto general se unirán como anexos:

- Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.

- El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos Administrativos y Sociedades Mercantiles.

- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Cánovas del Castillo, 35
30.520 Jumilla

E) *Plantilla.*- En virtud de lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación, a través de su Presupuesto, aprobar anualmente la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

3. Procedimiento de aprobación.

En virtud de las disposiciones establecidas en los artículos 168 a 171 del TRLHL, el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto será único y corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas, a requerimiento del Órgano judicial correspondiente, deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Cánovas del Castillo, 35
30.520 Jumilla

El Presupuesto General definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, resumido por capítulos, entrando en vigor una vez publicado.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda.

Copia del Presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

4.- Bases de Ejecución.

Respecto del contenido de las Bases de Ejecución, en ejercicio de la función de control de legalidad otorgada al órgano interventor, se informa respecto del contenido de determinadas prescripciones por no resultar ajustadas a la normativa vigente, por requerir de concreción o desarrollo o por resultar incumplidas sistemáticamente por parte de los gestores públicos:

- Base 45.- Retribuciones e indemnizaciones de Órganos de Gobierno.

La propuesta de modificación que integra el Proyecto, mantiene el criterio de distinguir las asignaciones económicas por asistencia al Pleno en atención a que ostenten o no responsabilidad de gobierno, y en función de las delegaciones genéricas o específicas que tienen otorgadas a los corporativos. En este apartado se hace remisión expresa a lo informado en ejercicios anteriores respecto del criterio jurisprudencial mantenido por el Tribunal Supremo, que declara la necesidad de que las asignaciones sean iguales para todos los miembros de la Corporación.

De acuerdo con la normativa actual, la forma de retribuir una mayor dedicación y responsabilidad en el asunción de tareas municipales de gobierno, se debería realizar a través de dedicaciones parciales (por horas de trabajo necesario, a tiempo parcial en la jornada de trabajo) determinando la asignación económica en función de los criterios que el Pleno, libremente, pudiera establecer. Por otro lado, la misma libertad plenaria existe para determinar las asignaciones a los órganos colegiados, por ello nada impediría aumentar el importe de las asistencias a la Junta de Gobierno Local, que sólo serían percibidas por miembros "con responsabilidad de gobierno". De una u otra forma podríamos evitar los actuales "sueldos menores" prohibidos por la normativa, denominación empleada por un sector de la doctrina, y por el propio Tribunal Supremo en reiteradas sentencias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Cánovas del Castillo, 35
30.520 Jumilla

- Bases 19 a 23. Reconocimiento de Obligaciones.

Es importante un mayor rigor y exigencia a los proveedores respecto de los requisitos formales que deben cumplimentar en las facturas que expiden por las obras, servicios y suministros que realizan al Ayuntamiento de Jumilla; a estos efectos sería muy importante la implicación directa en la gestión del gasto por parte de los funcionarios que ostentan jefaturas de responsabilidad, descargando en gran medida la dedicación y responsabilidad que hoy asumen los concejales delegados.

- Base 32.- Trabajos ocasionales del personal.

A) Gratificaciones por servicios extraordinarios. Respecto de este concepto retributivo, en primer lugar, desde el punto de vista conceptual se produce la vulneración sistemática del mismo, pues responde a trabajos ocasionales, determinando la normativa vigente que *"no podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo"*, circunstancia que motiva año tras año que la Intervención Municipal manifieste expresamente la disconformidad y reparo de legalidad a su reconocimiento, liquidación y pago, pues es reiterado y constante el abono de gratificaciones en servicios como policía local y otros.

B) Nocturnidad-Festividad. En esta base se aprecia la necesidad y conveniencia de la incorporación de las cuantías y procedimiento para hacer efectiva la nocturnidad-festividad (concepto que debiera formar parte del complemento específico de los trabajadores).

C) Productividad. No se contemplan en las bases, ni existe criterio determinado por el Pleno, respecto de las circunstancias objetivas para su otorgamiento por el gobierno en los distintos ámbitos municipales

5.- Equilibrio presupuestario (ingresos-gastos ordinarios).

Durante los últimos ejercicios presupuestarios, han sido reiterados los informes y apreciaciones realizadas desde la Intervención sobre la situación económico-financiera de la Entidad, incidiendo en la necesidad de que los gastos ordinarios derivados de la gestión y mantenimiento de los servicios municipales, en los términos actuales de gestión, resulten adecuadamente financiados con ingresos ordinarios, de forma que el equilibrio estructural de la economía municipal y la suficiencia financiera sean reales y efectivas.

La Liquidación del último ejercicio presupuestario (anualidad 2010) arroja signos negativos en los indicadores fundamentales que determinan el saneamiento de la economía local, cuales son el Remanente de Tesorería para Gastos Generales con un importe de - 1.452.535 € y el Resultado Presupuestario por -483.348 €, indicando que a fecha de hoy que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Cánovas del Castillo, 35
30.520 Jumilla

existen dificultades financieras para hacer frente, en plazo, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad local.

Por ello, la importancia de reforzar y consolidar el citado equilibrio pasa por incrementar las políticas de contención del gasto público y conseguir estabilidad en los recursos ordinarios municipales, minorando la excesiva dependencia de ingresos de carácter coyuntural, especialmente los procedentes del urbanismo, pues el ejercicio en el que no se cumplan las expectativas previstas en el Presupuesto podrían ocasionar un mayor déficit, de ahí que sea necesario apelar a la prudencia en la gestión presupuestaria ya desde la propia elaboración del presupuesto, debiendo medir y considerar el riesgo que supone dotar en exceso determinadas previsiones de ingresos ordinarios.

En otro sentido, el objetivo de conseguir y mantener equilibrada la economía municipal exige continuar con el impulso otorgado al departamento de Gestión Tributaria, Rentas y Exacciones, Por otro lado se considera la necesidad de integrar administrativamente e incentivar las funciones de Inspección Tributaria, así como buscar fórmulas que mejoren la eficiencia en los sistemas de recaudación hoy implantados, pues son múltiples los problemas de gestión que existen en la actualidad, y es altamente mejorable la actividad administrativa que se realiza desde la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, dejar constancia en este informe que la Corporación actual debe abordar con decisión y responsabilidad una problemática no resuelta a fecha de hoy, que afecta a empresas que están realizando grandes inversiones en el municipio (Energías Renovables de la Región de Murcia, Inalum SL, Empresas generadoras de energía fotovoltaica,...., y otras que podrían instalarse en breve). Sin perjuicio de bonificaciones, acuerdos o pactos, los ingresos tributarios que les corresponde realizar al Ayuntamiento por diversos conceptos constituyen una obligación ineludible y resultan esenciales para garantizar el presente y futuro del mencionado equilibrio, por lo que, definitivamente, los tributos deben ser objeto de liquidación en virtud de los hechos imponibles devengados, y de acuerdo con la normativa vigente en ese momento; es anomalía en materia de ingresos que se pone de manifiesto desde el órgano fiscalizador con el ánimo de que se adopten las medidas necesarias para conseguir que los ingresos puedan ser efectivos con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción correspondientes.

Igualmente, desde el punto de vista de los nuevos servicios públicos que pudieran ser implantados, el mantenimiento de una economía en condiciones de equilibrio se aconseja a los gestores prever y garantizar la adecuada financiación de los mismos a través de las fórmulas (diversas) que se estimen por convenientes, valorando especialmente la necesidad y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Cánovas del Castillo, 35
30.520 Jumilla

oportunidad de incrementar gastos derivados de los llamados "servicios impropios", pues su competencia corresponde originariamente a otras administraciones públicas; evidentemente, los recursos actuales no son suficientes para atender su cobertura y financiación.

Finalmente, aportar lo ya indicado en el expediente que se llevó a cabo el pasado mes de septiembre en el Pleno ordinario, informado por esta Intervención en fecha 8 de septiembre, de corrección del importe a que ascendía el resultado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que se cifraba en -1.452.535 €, acordándose la reducción del gasto en el presente ejercicio de 1.073.123,02 € así como que el próximo presupuesto debía aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit, que se sitúa en la cantidad de 379.411,71 €, ajustándose en todo caso al principio de estabilidad presupuestaria. En tal sentido, dicho supuesto se concreta en el borrador presentado por la Alcaldía.

6.- Plantilla.

Respecto de la plantilla, anexo de personal y créditos consignados en el capítulo primero del estado de gastos, desde la Intervención es necesario reiterar las consideraciones de ejercicios anteriores:

- En primer lugar, dejar constancia de la insuficiencia e inadecuación en la dimensión de la plantilla actual, especialmente en determinados servicios, resultando esencial la confección y aprobación de una adecuada relación de puestos de trabajo en los términos que exige la normativa vigente, que describa y valore de una manera ajustada a la realidad todas las plazas previstas en plantilla, hecho que se pone de manifiesto desde esta Intervención que algunas plazas no cuentan con ello.
- En segundo lugar, informar que la dependencia y excesos en la contratación de personal laboral temporal, incumple año tras año las prescripciones impuestas por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, que limitan el gasto del personal al servicio de las administraciones públicas y que impiden la contratación de personal temporal "*salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables*". Este supuesto parece que puede ser resuelto en el próximo ejercicio, pues bien se contratará externamente o bien el crédito presupuestado se incorporaría a la plantilla presupuestaria de personal dotándose ésta de manera adecuada y posibilitando su inclusión por personal funcional o laboral, según competa en cada caso.
- En tercer lugar, según se informa desde el Servicio de Personal, en base a diversas propuestas esgrimidas por los responsables políticos, algunas de las consignaciones recogidas en el borrador de presupuesto no cuentan con los debidos informes del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Cánovas del Castillo, 35
30.520 Jumilla

servicio que amparen tal situación, quedando por ello los expedientes incompletos, así como determinadas plazas sin dotación presupuestaria para toda la anualidad, quedando esgrimidos los motivos en el propio informe de la responsable del servicio. En tal sentido, atendidas todas las matizaciones apreciadas por la Jefa de Personal y haciendo eco de las mismas, esta Intervención no añade más objeción que las aducidas.

7.-- Estado de Ingresos.

A) Operaciones Corrientes (Capítulos 1 a 5).

En este apartado es necesario apelar a la prudencia, pues, teniendo en cuenta la evolución y seguimiento de los ingresos, así como las modificaciones propuestas en las ordenanzas municipales reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos, es apreciable un exceso en los planteamientos que se han tenido en cuenta para determinar las previsiones iniciales en alguno de los conceptos de ingresos ordinarios, al menos desde la óptica (quizá excesivamente rigurosa) de la Intervención Municipal; previsiones iniciales elevadas otorgan un margen de gasto ordinario que podría derivar en déficit presupuestario en el supuesto de que gastos e ingresos no se ejecuten de forma acompasada, por ello, desde la prudencia que exige la gestión presupuestaria, es oportuno y necesario establecer pautas de control basadas en realidades tangibles, de forma que el gasto se incremente en función de la evolución de los compromisos o efectividad de los ingresos inicialmente previstos.

Resaltar en este supuesto, según indica el capítulo 450010 del presupuesto de ingresos, que se prevé obtener una subvención del Fondo de Cooperación Local. A día de hoy no cuenta esta Intervención con compromiso firme por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de asumir tal concepto, por lo que el equipo de gobierno ha de ser cauto y retener los créditos suficientes que engloban el montante de la citada subvención en tanto la misma no haya sido definitivamente aprobada.

B) Operaciones de Capital (Capítulo 6 a 9).

Desde el punto de vista formal, las previsiones iniciales contempladas en el Proyecto de Presupuesto para el presente ejercicio están correctamente afectados a aplicaciones específicas de los capítulos 6 y 7 del Estado de Gastos, según consta en el Anexo de Inversiones incluido como documentación complementaria en el expediente administrativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Cánovas del Castillo, 35
30.520 Jumilla

8.-Estado de Gastos.

A) Operaciones Corrientes (Capítulos 1 a 4).

Informado el capítulo primero con anterioridad, respecto del capítulo segundo, una vez comprobada la ejecución presupuestaria del ejercicio 2010 y la evolución de 2011, las dotaciones iniciales se estiman suficientes para soportar las necesidades de un ejercicio completo, siempre entendido a partir del modelo actual de gestión y sin perjuicio de algunas apreciaciones individuales que pudieran realizarse sobre partidas concretas.

Las dotaciones iniciales del capítulo tercero son suficientes para soportar los gastos financieros derivados de las vigentes operaciones de crédito a largo y a corto plazo.

Respecto de los créditos consignados en el capítulo cuarto resulta esencial que se consignen nominativamente las asignaciones de asociaciones y colectivos que reciben subvenciones directas, al margen de los procesos concurrentes que arbitra el Ayuntamiento de Jumilla, circunstancia que evitaría informes jurídicos contrarios o la fiscalización del gasto desfavorable a la vista de la normativa vigente en esta materia.

B) Operaciones de Capital (Capítulos 6 a 9).

Las dotaciones económicas de las distintas partidas que integran los Capítulos 6 y 7 del Estado de gastos se consideran adecuadamente estructuradas y financiadas tal y como se refleja en el Anexo de Inversiones del presente Proyecto de Presupuesto.

Las cantidades consignadas en el capítulo 9 son suficientes para hacer frente a los gastos de amortización de las operaciones de crédito a largo plazo concertadas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Jumilla.

9.- Programa anual de actuación, inversión y financiación de la Sociedad Mercantil Aguas de Jumilla S.A.

No se ha aportado ninguna documentación en este sentido.

10.- Nivelación Presupuestaria.

Desde el punto de vista formal, el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2012 cumple las prescripciones exigidas por el TRLHL y se presenta correctamente nivelado, siendo las previsiones iniciales del Estado de Ingresos suficientes para atender a los créditos iniciales del Estado de Gastos, con adecuada correlación entre ingresos y gastos, tanto en su consideración de recursos genéricos y afectados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Cánovas del Castillo, 35
30.520 Jumilla

11.- Estabilidad Presupuestaria.

La normativa aplicable a las entidades locales en esta materia se encuentra recogida en las siguientes normas:

- Constitución Española de 1978, en su reforma del artículo 135.
- Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, modificada en virtud de Ley 15/2006 de 26 de mayo.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

La Ley 18/2001 de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante LGEP), determina en su artículo 19.3 que *las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley*, que la define (para las entidades locales no incluidas en el ámbito del artículo 111 del RDL 2/2004, donde se incluye el Ayuntamiento de Jumilla), como la situación de *la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales* (en adelante SEC 95).

El tenor literal de la norma determina, en su artículo 22, que *las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto o aprobación de la Cuenta General en situación de desequilibrio, de un plan económico financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años*, plan que recogería las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos, que permitan garantizar el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria.

En los términos establecidos por artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, la Intervención local deberá emitir informe con carácter independiente (e incorporado al emitido respecto del expediente presupuestario), sobre *"evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad"*, detallando los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, y a tal efecto, se expone el cuadro resumen de consignaciones y previsiones iniciales contempladas en el Proyecto, con el fin de analizar los diferenciales entre ingresos y gastos, tanto desde el aspecto financiero y no financiero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Cánovas del Castillo, 35
30.520 Jumilla

En tal sentido, se arrojan los siguientes datos:

CAPÍTULOS	INGRESOS	GASTOS	Diferencial
Primero	7.381.284,36	9.446.919,83	
Segundo	782.902,23	7.935.269,41	
Tercero	4.770.180,96	300.000,00	
Cuarto	5.542.624,40	232.920,00	
Quinto	761.500,00	0	
Sexto	30	135.190,00	
Séptimo	55.030,00	63.871,00	
Subtotal: Operaciones no financieras (I a VII)	19.293.551,95	18.114.170,24	1.179.381,71
Octavo	0	0	
Noveno	30,00	800.000,00	
Subtotal: Operaciones financieras (VIII y IX)	30,00	800.000,00	799.970,00
Total General	19.293.581,95	18.914.170,24	

De acuerdo con lo expuesto, el Ayuntamiento de Jumilla presenta el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2012 en situación de equilibrio en términos de estabilidad, pues el diferencial entre ingreso y gasto no financiero es positivo, no requiriendo de la necesidad de financiación externa a través de operación de endeudamiento.

Sin apreciar otras consideraciones dignas de mención se eleva al Pleno de la Corporación el presente informe, que forma parte del expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2012.

Jumilla a 27 de diciembre de 2011

La Interventora Acctal.

Fdo. Aída Fernández Marín